

c) La orden de no pagar el cheque o de pagarlo sólo en parte dada por el librador al librado (bloqueo del cheque).

d) La previsión de las anteriores hipótesis, en forma culposa, dada la posibilidad de su comisión.

Con relación a los supuestos de falsificación de cheques, no cree necesario ninguna modificación en los textos legales en vigor.

Felicitemos al Maestro Cuello Calón por haber alcanzado su tercera edición su profunda y documentada monografía y esperamos que por el legislador se tengan en cuenta las fundadas reformas que propone, con lo que el cheque alcanzaría la seguridad que requiere.

C. C. H.

ESTADÍSTICA DEL SUICIDO EN ESPAÑA. Madrid, 1958; 170 págs.

El Instituto Nacional de Estadística, de la Presidencia del Gobierno, en el que desempeña el cargo de Director General don Luis Ubach García-Ontiveros, acaba de publicar esta interesante monografía, en la que se recogen los datos estadísticos de suicidios en nuestra Patria, con referencia al quinquenio 1951-1955, con la que se prosigue la serie de publicaciones cuya investigación se dispuso por Real Orden de 8 de septiembre de 1906.

En la imposibilidad material de recoger con detalle la totalidad de las cifras, naturales en un estudio de este tipo, hemos de limitarnos a señalar la sistemática, que divide los resúmenes en dos grandes apartados: Nacionales y provinciales. Dentro de los primeros se comprenden los siguientes apartados: I. Clasificación de los suicidas por edad e instrucción, en combinación con sexo, estado civil y paternidad; II. Clasificación de los suicidas por profesión, en combinación con sexo, estado civil, edad e instrucción; III. Clasificación de los suicidas por medios empleados, en combinación con sexo, estado civil, edad e instrucción; IV. Clasificación de los suicidas por causa por la que atentaron contra su vida, en combinación con sexo, edad, estado civil e instrucción; V. Clasificación de los suicidas por los medios empleados, en combinación con profesión y sexo; VI. Clasificación de los suicidas por su profesión y sexo, en combinación con las causas; VII. Clasificación de los suicidas por la causa del hecho y sexo, en combinación con los medios empleados.

En los resúmenes provinciales se comprende: I. Clasificación de los suicidios consumados y tentativas, por provincias, capitales y municipios, mayores y menores de 10.000 habitantes. II. Clasificación de los suicidas por sexo y estado civil, paternidad y edad, por provincias. III. Clasificación de los suicidas por sexo y estado civil, paternidad y edad, por provincias. IV. Clasificación de los suicidas por nacionalidad, naturaleza e instrucción elemental y sexo. V. Clasificación de los suicidas por profesiones y sexo. VI. Clasificación de los suicidas por los medios empleados para llevarlos a cabo. VII. Clasificación de los suicidas por los meses en que ocurrieron los hechos.

Finaliza el trabajo con una información internacional, en la que se recogen las cifras estadísticas correspondientes al suicidio en diversos países

del mundo, con datos tomados del Anuario Demográfico de las Naciones Unidas, y la distribución de los suicidas por sexos, también en diferentes países, y todo ello con referencia al año 1955.

D. M.

GERHARD O. W., Mueller: «Criminal Law and Administration». (Separata del «New York University Law Review, 1958. Survey of American Law. January, 1950. Vol. 34; 83-116 págs.

El Ilustre Profesor Mueller nos traza con su habitual maestría un panorama de los avances jurídicos penales de los Estados Unidos durante el año 1958.

De la seguridad de 175 millones de americanos cuidan 350.000 policías mientras que 27.000 oficiales de prisiones vigilan a 200.000 presos. Los delitos aumentaron en un 9,1 por 100 y se cometieron unos tres millones de delitos y, por consecuencia de aquéllos, 12.725 personas perdieron su vida y 151 personas esperan que se cumpla la pena de muerte que sobre ellos ha recaído.

En la Parte I estudia la Parte General del Derecho penal en relación a los principales precedentes que durante el año se han fallado.

Capacidad. La principal eximente aplicada ha sido «insanity» siguiendo para su demostración, principalmente, los tres «tests» siguientes:

1.º La Regla «Durham». «Si existe una razonable duda de que el acto no fué producto de una anomalía y el encartado no estaba sufriendo ninguna enfermedad y no estaba en condiciones mentales anormales debe declararse culpable». Esta regla es una ligera modificación de la Tradicional Regla de New Hampshire.

2.º El impulso irresistible como apéndice al Test M'Naughten.

3.º M'Naughten. La incapacidad para conocer la naturaleza y consecuencia del acto, así como el no conocimiento de la maldad del acto, origina también la exclusión de la responsabilidad.

Cita los precedentes, asimismo de los casos de «partial insanity» («Mens Rea (Dolo)», error o ignorancia del hecho y del derecho, los problemas que surgen de la interpretación por parte de los Tribunales, tentativa, conspiración, concurrencia de delitos, clasificación de delitos y responsabilidad criminal de las empresas.

En la II Parte estudia la parte especial del Derecho penal, tratando, en particular, de los siguientes delitos: Crímenes contra el Estado y la Justicia (en este apartado cita el permiso otorgado al poeta Bera Pound para volver a Italia). Obstrucción de Jurisprudencia, perjurio.

Delitos contra las personas. Homicidio, delitos sexuales y escándalo público.

Delitos contra la propiedad. Hurto y receptación.

Crímenes contra las personas y la propiedad: Robo, chantaje y delitos leves: Juego.